DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE

GALENA PARK



Código de Conducta Estudiantil

2023-2024

Distrito Escolar Independiente de Galena Park

Mesa Directiva

Noé Esparza - Presidente
Norma Hernández - Vice Presidenta
Ramón Garza - Secretario
Wanda Heath Johnson - Miembro
Adrian Stephens - Miembro
Linda Clark Sherrard - Miembro
José Jiménez - Miembro

Superintendente de Escuelas

John Moore, Dr. en Educación



DIRIGIENDO • APRENDIENDO • SIRVIENDO

El Distrito Escolar Independiente de Galena Park prohíbe la discriminación, incluyendo el acoso, en contra de cualquier estudiante basado en la raza, color, religión, género, identidad de género, nacionalidad, discapacidad, edad o cualquier otro fundamento prohibido por la ley. El Distrito prohíbe la violencia en el noviazgo, según se define en esta política. La venganza en contra de cualquiera involucrado en el proceso de queja es una violación a la política del Distrito y está prohibida. Para información adicional sobre esta política, comuníquese con el Sr. Jerid Link, Director Ejecutivo de Servicios de Recursos Humanos - Cumplimiento y Audiencias al teléfono 832-386-1241. Número para transmisor TDD (Dispositivo de Telecomunicaciones para Sordos) con TTY llamar al 711 o 1-800-735-2989, sin TTY llamar al 711 o 1-800-735-2988 1-800-735-2988.

Código de Conducta Estudiantil de Galena Park ISD

Año escolar 2023–24

Si tiene dificultad para ingresar a la información en este documento a causa de una discapacidad, por favor contacte a Myra Castañeda, Directora de Apoyo Educativo, en mcastaneda@galenaparkisd.com o llame al 832-386-1043.

Índice

Código de Conducta Estudiantil 1
Accesibilidad 1
Propósito 1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar 2
Coordinador de conducta del plantel 2
Equipo de Evaluación de Amenazas y Seguridad y Apoyo Escolar 3
Inspecciones 3
Denuncia de delitos 3
Personal de seguridad 3
Definición del término "Padre" 3
Participar en actividades de graduación 3-4
Personas no autorizadas 4
Estándares para la conducta del estudiante 4-5
Violaciones generales de la conducta 5
Desobediencia a la autoridad 5
Maltrato de otras personas 6
Daños en propiedad ajena 6
Posesión de artículos prohibidos 7
Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos 7
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre 7-8
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet 8
Violaciones en contra de la seguridad 9
Otras infracciones 9
Técnicas para el control de la disciplina 9-10
Estudiantes con discapacidades 10
Técnicas 10-11
Técnicas aversivas prohibidas 11-12
Notificación 12
Apelaciones 12-13
Remoción del estudiante del uso del autobús 13
Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular 13
Remisión de rutina 13
Remoción formal 13-14

Regreso del estudiante al salón de clase 14
Suspensión fuera de la escuela 14
Mala conducta 14-15
Proceso 15
Trabajo de clase durante la suspensión 15-16
Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP) 16
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP 16
Mala conducta identificada en la ley estatal 16-17
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP 17-18
Agresión sexual y asignación de escuela 18
Proceso 18
Conferencia 19
Consideración de factores atenuantes 19
Orden de asignación 19
Aviso de tarea del curso 19-20
Duración de la asignación 20
Asignación que excede un año 20
Asignación que excede el ciclo escolar 21
Asignación que excede los 60 días 21
Apelaciones 21
Restricciones durante la asignación 21
Revisión de la asignación 22
Actos adicionales de mala conducta 22
Notificación de proceso penal 22
Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso 23
Estudiantes recién inscritos 23
Proceso para asignación de emergencia 23
Servicios de transición 23
Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones 23
Ofensores sexuales registrados 23-24
Comité de revisión 24
Estudiantes recién inscritos 24
Apelación 24
Ciertos delitos graves 24-25

Audiencia y conclusiones requeridas 25
Duración de la asignación 25
Estudiantes recién inscritos 26
Expulsión 26
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión 26
En cualquier lugar 26-27
En la escuela, dentro de 300 pies de distancia o en un evento escolar 27
Dentro de los 300 pies de distancia de la escuela 27-28
Propiedad de otro distrito 28
Durante la asignación a un DAEP 28
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión 28
Bajo la ley federal 28
Bajo el Código Penal de Texas 29
Menores de diez años 29
Proceso 30
Audiencia 30
Revisión de la expulsión por la mesa directiva 30
Orden de expulsión 31
Duración de la expulsión 31
Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso 32
Actos adicionales de mala conducta 32
Restricciones durante la expulsión 32
Estudiantes recién inscritos 32-33
Procedimiento para expulsión de emergencia 33
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP 33
Servicios de transición 33
Glosario 34-43
Lista de Coordinadores de Conducta en los planteles 44

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Accesibilidad

Si tiene dificultad para ingresar a la información en este documento a causa de una discapacidad, por favor contacte a Myra Castañeda, Directora de Apoyo Educativo, en mcastaneda@galenaparkisd.com o llame al 832-386-1043.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (Código de Conducta) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código de Conducta establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés), asignación a un programa alternativo de enseñanza por justicia juvenil (JJAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la mesa directiva del Distrito Escolar Independiente de Galena Park y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. Este Código de Conducta les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en vigor durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la mesa directiva, se pone en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela publicará el Código de Conducta o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director. También, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel (CBC, por sus siglas en inglés) y publicado en la página web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del Código de Conducta que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión del estudiante, o detención por un oficial de la ley bajo Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta fue adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el Código de Conducta y el manual del estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal, específicamente la La Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito esté involucrado, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases y de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado, un miembro de la mesa directiva o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética (*cyberbullying*), según se describe en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se hagan daños a la propiedad ajena, dentro o fuera del plantel escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de distancia de la propiedad de la escuela, según sea medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo estipula la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación; y
11. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como ofensor sexual.

Coordinador de conducta del plantel

Según lo requiere la ley, una persona en cada plantel debe ser designado para servir como el coordinador de conducta del plantel (CBC, por sus siglas en inglés). La persona designada puede ser el director del plantel o cualquier otro administrador del mismo escogido por el director. El CBC es el principal responsable de mantener disciplina estudiantil. El distrito debe publicar en su página web y en el Manual del Estudiante, por cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que funge como CBC. En Galena Park ISD, los subdirectores de los planteles fungen como coordinadores de conducta. La información de contacto se puede encontrar en *www.galenaparkisd.com* y en https://bit.ly/2VNASTB.

Equipo de Evaluación de Amenazas y Seguridad y Apoyo Escolar

El CBC u otro aministrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo evaluación de amenazas y seguridad y apoyo escolar para implementar las políticas y procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requiere la ley, y tomarán la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el Código de Conducta.

Inspecciones

Los oficiales del distrito pueden llevar a cabo inspecciones en estudiantes, sus pertenencias y en sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las inspecciones de estudiantes se harán de una manera razonable y sin discriminación. Consulte las políticas del distrito FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para más información en relación a las investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela, si existe una sospecha razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología provista por el distrito y otros artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otro personal administrativo, según sea apropiado, reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

La mesa directiva utiliza [oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés), y/o personal de seguridad] para garantizar la segurid y protección de los estudiantes, personal y propiedad. De acuerdo con la ley, la mesa directiva se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen los deberes apropiados de aplicación de la ley a los oficiales de policía y estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Definición del término “Padre”

A lo largo del Código de Conducta Estudiantil y otras reglas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye un padre o madre, tutor legal u otra persona que tiene control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

Participar en las actividades de graduación puede incluir el rol de orador, conforme a la política y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles a dar el discurso de bienvenida y despedida en la ceremonia de graduación serán notificados por el director. A pesar de cualquiere otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como orador estudiantil elegible para dar el discurso de bienvenida y despedida en la graduación, un estudiante no deberá estar involucrado en cualquier mala conducta que viola el Código de Conducta del distrito, y que resulta en una suspensión fuera de escuela, asignación a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El primer y segundo estudiante con promedio más alto de la clase también pueden tener posiciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal posición de orador si él o ella hubiera participado en cualquier mala conducta que viola el Código de Conducta del distrito y que resulta en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Además, a los estudiantes de 12º grado con menos del 90% de asistencia durante el segundo semestre no se les permitirá participar en la ceremonida de graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela o SRO, u oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente bajo pedido y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta en una manera que no es apropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones respeto a la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con la política FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según sea apropiado. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la mesa directiva en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la mesa directiva.

Estándares para la conducta del estudiante

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera segura y responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase; traer las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y vestuario del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.

- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Reportar la intimidación (*bullying*), hostigamiento, violencia entre parejas de novios y violencia sexual a un maestro, consejero o administrador de la escuela.
- Buscar ayuda del personal de la escuela cuando tenga problemas escolares o personales. Familiarícese y use los servicios de apoyo del Distrito según sea necesario; por ejemplo, orientación, consejería y exámenes para las universidades.
- Usar el lenguaje apropiado cuando hable con los demás.
- **Familiarizarce con y obedecer las reglas de la escuela y normas del Código de Conducta Estudiantil.**

Violaciones generales de la conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos del distrito u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se detallan ciertas violaciones que requieren o permiten medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier violación puede ser lo suficientemente severa que cause la **Remoción del estudiante del Entorno Educativo Regular**, según se detalla en esa sección.

Desobediencia a la autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Faltar a la escuela sin razón.
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Participar en una organización no autorizada.
- Anunciar o distribuir publicaciones no autorizadas en la propiedad de la escuela.
- Vender mercancías no autorizadas.
- Uso indebido de la comida/tirar la comida.
- Participar en actos de manifestación de afecto en público.
- Estar en un área no autorizada.
- Traer a la escuela un vehículo no autorizado.
- Participar en actividades relacionadas a pandillas (ropa, señales, etc.)
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o un administrador.

Maltrato de otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero, obsceno, amenazante o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o jugar bruscamente/reñir. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y/o Expulsión para Ciertas Infracciones)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Participar en intimidación, intimidación cibernética, hostigación o preparación de listas de víctimas. (Vea el glosario para la definición de estos cuatro términos)
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o es mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos u cualquier otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la mesa directiva, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Causar que algún individuo actúe debido al uso de la fuerza o la amenaza (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la privacidad de otros.
- Perjurar o mentir como testigo durante una investigación de la escuela.

Daños en propiedad ajena

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP y/o Expulsión para Ciertas Infracciones.)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafiti o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y/o Expulsión para Ciertas Infracciones.)
- Entrar sin autorización a las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben tener en su posesión o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- hojas de afeitar, corta cajas, cadena o cualquier otro objeto usado en alguna forma para amenazar o causar lesiones corporales a otra persona;
- imitaciones de armas que están destinadas a ser utilizadas como un arma o que pudiera razonablemente confundirse con un arma real;
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones;
- un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a alguien al lanzarlo;
- manoplas;
- *un cuchillo en un área restringida;
- *un garrote;
- *un arma de fuego;
- pistolas paralizantes;
- un silenciador o supresor para arma de fuego;
- una navaja de bolsillo o cualquier tipo de cuchillo pequeño;
- aerosoles irritantes o paralizantes;
- marcadores permanente;
- material pornográfico;
- productos de tabaquería, cigarrillos, cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- cerillos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro.

*****Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y/o Expulsión para Ciertas Infracciones. En muchos casos, la posesión de estos artículos es castigable con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluso a un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, contra las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Asignación a un DAEP y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisibles bajo la ley estatal.)

- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el **glosario** para la definición de “parafernalia”.)
- Poseer, usar, abusar o vender imitaciones de drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la propiedad de la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el **glosario** para la definición de “abuso”.)
- Abusar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el **glosario** para la definición de “abuso”)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro al cuerpo o la mente. (Vea el **glosario** para la definición de “bajo la influencia”.)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red de Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o subir o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a las computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la mesa directiva, o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar la red Internet u otra comunicación electrónica para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso a las acciones fuera de propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe en los derechos de otro estudiante de la escuela.

Violaciones en contra de la seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante o de un empleado de la escuela o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o hacer bromas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta de tal manera que el personal de la escuela pueda razonablemente creer que perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras infracciones

Los estudiantes no deben:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de vestuario detalladas en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, la cual incluye hurtar o copiar la tarea de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre los estudiantes durante un examen.
- Hacer apuestas.
- Entregar material generado por un programa de inteligencia artificial u otros recursos digitales que se presente como trabajo original del estudiante. Los maestros deben evaluar los actos de trampa/plagio con una deducción de 20 puntos por la primera infracción. Las infracciones posteriores se presentarán a la administración para las consecuencias de conducta apropiadas además de una deducción de 30 puntos en la calificación numérica.
- Falsificar registros, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares, incluso invadir la propiedad privada y boicotear.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el Código de Conducta, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluyendo prácticas restaurativas. La

disciplina se basará en la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por un delito en particular, incluida la conducta indebida en un vehículo, propiedad u operado por el distrito, a menos que la ley lo exija, puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina para estudiantes con discapacidades se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta. En caso de que se presente cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para más información en relación a la disciplina de estudiantes con discapacidades, vea la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, intimidación cibernética, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el **glosario**) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de Admisión, Revisión y Baja de un estudiante discapacitado (ARD, por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Al decidir si ordena suspensión, asignación a un DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad afecta considerablemente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de control de disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para comportamientos prohibidos por el Código de Conducta o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o una breve “pausa” (time-out), de acuerdo a la ley.
- Cambio de asiento en el salón de clase o en vehículos del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o sanciones.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los consejeros de la escuela o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Padres de familia observadores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de control de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Grupos en el salón de clase.

- Conferencia de grupo familiar.
- Reducción de las calificaciones por copiar, plagiar y conforme lo permitido por la política.
- Detención, incluso la detención fuera del horario regular de clases.
- Restitución, si aplica.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés).
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este Código de Conducta.
- Colocación en Programa de Educación Alternativa en el Plantel (CAEP, por sus siglas en inglés)
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este Código de Conducta.
- Colocación en un entorno alternativo de enseñanza y/o Expulsión, según se especifica en la sección Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones de este Código de Conducta.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este Código de Conducta.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades de la escuela.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones que pretenden reducir la reincidencia de una conducta infligiendo intencionalmente dolor físico, malestar emocional o dolor significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberar aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.

- Ridiculizar o degradar a un estudiante de tal manera que afecte negativativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya un acto de abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la inmovilización en el suelo boca arriba o boca abajo.
- Alterar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión sobre el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Impedir, reducir o entorpecer la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar restricciones químicas.
- Usar la pausa de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de obstáculos físicos.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención de comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés).

Notificación

El CBC avisará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que puede resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP o expulsión. El CBC también avisará a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proveer al estudiante la notificación por escrito de la acción disciplinaria y se la entregue a sus padres. Si los padres no han podido ser contactados por teléfono o en persona para las 5:00 de la tarde del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el CBC enviará la notificación por escrito a través del servicio postal de Estado Unidos. Si el CBC no puede proveer notificación a los padres, el director o el designado proveerán la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de clases, se dará aviso al padre o madre del estudiante para informarle de la razón para la detención y permitir los preparativos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, a la administración de la escuela o al CBC, según sea apropiado. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del

director de la escuela, en la oficina del CBC o en la oficina del edificio administrativo o a través de *Policy Online* en el siguiente enlace: https://bb.galenaparkisd.com/Domain/788

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presente una queja.

En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso formal de quejas del Título IX. Vea las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Remoción del estudiante del uso del autobús

El chofer del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o la oficina del CBC para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC debe usar técnicas de control disciplinarias adicionales, según sea apropiado, lo cual puede incluir la restricción o revocación de los privilegios del estudiante para usar el autobús.

Ya que la principal responsabilidad del distrito al transportar a los estudiantes en sus vehículos es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y que su atención no sea interrumpida por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de control disciplinarias apropiadas no mejoran el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la remoción inmediata, el director o el CBC puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, conforme con la ley.

Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas de control de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del CBC como medida disciplinaria. El CBC usará técnicas alternativas de control de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador **puede** sacar a un estudiante de clase por conducta que viola este Código de Conducta para mantener disciplina efectiva en la clase.

Remoción formal

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro para impartir su clase o con la habilidad de sus compañeros para aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares de la remoción formal del estudiante, el CBC o administrador autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro que retiró al estudiante de la clase y con cualquier otro personal administrativo apropiado.

Durante la conferencia, el CBC o personal administrativo autorizado le informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias que se le presentado. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- otro salón de clase que sea adecuado
- suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)
- suspensión fuera de la escuela
- un DAEP

Un maestro o administrador **debe** sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite la asignación a un DAEP o la expulsión. Cuando la remoción ocurre por estas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el Código de Conducta como violaciones generales de la conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en 2º grado o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante en un grado académico inferior a 3er grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por o relacionada a la escuela en o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, como se establece en el Código Penal Sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según se establece en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa positivo de comportamiento como alternativo disciplinario para estudiantes en un grado académico inferior a 3er grado que cometen violaciones generales de conducta en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa cumplirá con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por no más de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el CBC o personal administrativo autorizado que le hará saber de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días que un estudiante será suspendido, pero no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el CBC tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender el error de su conducta,
5. El estatus de un estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal) o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades cocurriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito garantizará de que un estudiante tenga acceso al trabajo de clase correspondientes a los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante se encuentra en suspensión dentro

o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este trabajo que no requiere el uso de internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a la ISS u otro entorno, aparte de un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar en cada curso en el que se inscribió el estudiante en el momento del retiro del salón de clases regular. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de terminación provisto por el distrito.

Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación para estudiantes de primaria será de kínder a 5º grado y la clasificación para estudiantes de secundaria y preparatoria será de 6º a 12º grado.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP juntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación de un estudiante a un DAEP, sin importar que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender el error de su conducta,
5. El estatus de un estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal) o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP

Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones generales de la conducta de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a suicidarse o a intentar suicidarse.
- Incitar violencia contra un estudiante a través de intimidación en grupo.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual de tipo íntimo de un menor o de un estudiante de la edad 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participar en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el **glosario**)
- Cualquier daño a la propiedad ajena, incluso un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza del daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el desigando del superintendente determina que hay creencia razonable (ver el **glosario**) que el estudiante ha participado en conducta castigable como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos en el Título 5 del Código Penal (ver el **glosario**), que sucede fuera de la escuela y no durante un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa una amenaza a la seguridad de los otros estudiantes o de los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El CBC **puede**, pero no está obligado a, asignar a un estudiante a un DAEP por conducta que ocurrió fuera de la escuela la cual la ley exige colocación en un DAEP, si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el **glosario**)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de 300 pies de distancia de la propiedad de la escuela, según sea medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver el **glosario**) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal.
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, consume o está bajo la influencia de una substancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida para canabis con bajo contenido de tetrahidrocannabinol (THC, por sus siglas en inglés) según lo autorizado en el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no

viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con la escuela que involucran drogas están detallados en Expulsión en la página 26) (Ver el **glosario** para “bajo la influencia” "sustancia controlada” y "droga peligrosa".)

- Vende, da o entrega a otra persona o posee, consume o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para canabis con bajo contenido de THC según lo autorizado en el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, consume o está bajo la influencia de alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarro electrónico.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de delitos de actos lascivos en público o exposición indecente. (ver el **glosario**)
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de hostigamiento en contra de un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), or (7).

- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene seis a nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de **Expulsión**.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
    1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
    2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
    3. El superintendente o su designado determina que existe la creencia razonable (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión sexual y asignación de escuela

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o individuo discapacitado o es condenado de o si se difiere el fallo del proceso por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo plantel, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la mesa directiva transfiera al estudiante infractor a otra escuela, el estudiante agresor será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay otro plantel en el distrito que ofrezca el nivel escolar del estudiante agresor, éste será transferido a un DAEP.

Proceso

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el CBC.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el CBC o personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el CBC o personal administrativo autorizado le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicarán los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP, aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Consideración de factores atenuantes

Al tomar la decisión de asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el **glosario**),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender el error de su conducta,
5. El estatus de un estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal) o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se le asigna a un DAEP, el CBC escribirá la orden. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de asignación al DAEP y la información para el padre o la persona que tiene una relación paterna con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante para fines de servicios de educación especial.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la mesa directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consistente con las normas que se establecen en este Código de Conducta, la orden de asignación detallará esta información.

Aviso de tarea del curso

El padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante se estaba matriculado al tiempo de la remoción y que está requerido para la

graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

DAEP a su capacidad

Si un DAEP está a su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación por conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o el uso indebido de una sustancia química volátil, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si queda espacio disponible antes de la expiración del período de colocación.

Si un DAEP está a su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, el estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o el uso indebido de una sustancia química volátil puede ser colocado en ISS para hacer un puesto disponible en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si queda disponible un puesto en el DAEP antes de la expiración del período de colocación del estudiante retirado, el estudiante será devuelto al DAEP por el resto del período.

Duración de la asignación

El CBC determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada teniendo en cuenta cada caso en particular, basado en la seriedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período máximo de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días de ausencia a un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de asignación de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones antes y después del tiempo en un DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Asignación que excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la mesa directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que excede el ciclo escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el CBC o designado de la mesa directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

Asignación que excede los 60 días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, la que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la mesa directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de estudiante o padre sobre la asignación de un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director de la escuela, en la oficina del CBC, en la oficina del edificio administrativo o através de *Policy Online* en el siguiente enlace: https://bb.galenaparkisd.com/Domain/788

Las apelaciones empiezan en el Nivel Uno con el administrador de menor nivel quien tiene la autoridad para remediar el supuesto caso. En la mayoría de los casos, las quejas del Nivel Uno son presentadas al director de la escuela.

El distrito no aplazará las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la mesa directiva.

Restricciones durante la asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela por razones especificadas en la ley.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP, desde un lugar designado.

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP al tiempo de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta después de la graduación y no se les permitirá que asistan ni a la ceremonia de graduación ni a las actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de la asignación

El CBC o el designado de la mesa directiva revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Actos adicionales de mala conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en actos adicionales de mala conducta para la cual se requiere o se permite la asignación a un DAEP o la expulsión, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el CBC puede iniciar una orden disciplinaria adicional como un resultado de esos procedimientos.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante está asignado a DAEP por ciertos delitos, la fiscalía notificará al distrito si:

1. Se negó el enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por insuficiencia de pruebas y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el **glosario**) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o encontraron que el estudiante no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el designado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el designado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el designado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la mesa directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la mesa directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o del designado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el designado. La mesa directiva levantará un acta del proceso.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o del designado, el estudiante y sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el CBC puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras estuvo inscrito en otro distrito. Si el CBC o la mesa directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se da de baja de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es para el mejor interés del estudiante.

Proceso para asignación de emergencia

Cuando una asignación de emergencia sea necesaria a causa de que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que seriamente interfiere con las operaciones de clase o de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Al estudiante se le brindará la conferencia adecuada que se requiere para una asignación a un DAEP no más tarde del décimo día después de la fecha de la asiganción.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, incluyendo una asignación a DAEP. Ver política FOCA(LEGAL) para más infromación.

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Ofensores sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como ofensor sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón regular de

clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el Programa Alternativo de Enseñanza del Sistema Judicial de Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, se le asignará a un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la mesa directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la mesa directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un ofensor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la mesa directiva o su designado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como ofensor sexual. Toda decisión de la mesa directiva o del designado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la asignación a un DEAP o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la

Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la mesa directiva o el CBC llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Recibido libertad vigiladacondicional o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por disposición judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la mesa directiva o su designado, quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la mesa directiva o del designado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante colocado en un DAEP o en un JJAEP, bajo estas circunstancias tiene derecho a que el CBC o la persona designada de la mesa directiva revise su situación, incluyendo la

situación académica, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela.

Estudiantes recién inscritos

Bajo esta sección, un estudiante que se inscribe en este distrito antes de cumplir su asignación en otro distrito escolar debe terminar el período que le fue asignado.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el **glosario**),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender el error de su conducta,
5. El estatus de un estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal) o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en asignación obligatoria a un DAEP, si un estudiante está expulsado o no. (Vea **Asignación a un DAEP**)

En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a suicidarse o a intentar suicidarse.
- Incitar violencia contra un estudiante a través de intimidación en grupo.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual de tipo íntimo de un menor o de un estudiante de la edad 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante:
  - Agresión con agravantes.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual con agravantes.
  - Homicidio calificado.

  - Homicidio con pena de muerte.
  - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Robo con agravantes.
- Violación de la seguridad informática. (Vea **glosario**)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies de distancia o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de distancia de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe real de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, de una substancia regulada o de una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida para canabis con bajo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) según lo autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el **glosario** para “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta imprudente. (Vea el **glosario**)

Dentro de los 300 pies de distancia de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de 300 pies de distancia de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe real en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el **glosario**.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un niño o individuo discapacitado.
- Delito de sustancias controladas u ofensas de drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo en un área restringida, según se definen estos términos en la ley estatal. (Vea **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Vea **glosario**.)

- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Vea **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer cualquier delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante la asignación a un DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por participar en mal comportamiento grave documentado que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de intervenciones de comportamiento documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad a la fuerza o con amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
    a) Actos lascivos en público bajo el Código Penal 21.07;
    b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
    c) Daño a la propiedad ajena bajo el Código Penal 28.03;
    d) Novatada bajo el Código de Educación 37.152; u
    e) Hostigamiento bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o un empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluso a cualquier escenario bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad de la escuela, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Vea **glosario**.)

Nota*:* La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas sin Armas (*Gun Free Schools Act*) no aplica a un arma de fuego que está colocada legalmente en un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado las medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, en la manera en la que está prohibida en el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Vea **glosario**,)
    Nota: Un estudiante no puede ser expulsado basándose exclusivamente en el uso, exhibición o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada que no está situada en un plantel escolar, mientras participa en o se prepara para una competencia de tiro deportivo auspiciada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es auspiciada por o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización que aprueba el tiro como deporte y que colabora con tal departamento. [Vea la política FNCG(LEGAL)].
  - Un cuchillo en un área restringida, según lo define la ley estatal. (Vea el **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Vea el **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
  - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
  - Incendio premeditado. (Vea el **glosario**)
  - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro con agravantes.
  - Robo con agravantes.
  - Homicidio sin premeditación.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño o individuo discapacitado.
  - Comportamiento sancionable como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia regulada o de una droga peligrosa o de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, el estudiante no deberá ser expulsado, sino que será colocado en un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con armas de acuerdo a la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el CBC o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)
- Suspensión fuera de la escuela
- Un DAEP

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de testificar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia y
4. Después de notificar sobre la audiencia al estudiante y a sus padres, el distrito puede celebrar la audiencia, aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La mesa directiva delega al superintendente o al designado la autoridad de llevar a cabo audiencias y decidir sobre la expulsión del estudiante.

Revisión de la expulsión por la mesa directiva

Después de la audiencia con con el proceso debido, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la mesa directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la mesa directiva evaluará la decisión.

La mesa directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La mesa directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del designado de la mesa directiva.

La mesa directiva considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La mesa directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o CBC tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el **glosario**),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad de un estudiante entender el error de su conducta,
5. El estatus de un estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal) o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la mesa directiva o su designado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, la mesa directiva o su designado entregarán al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará teniendo en cuenta cada caso en particular. El período máximo de expulsión es de un año calendario con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar el período de expulsión teniendo en cuenta cada caso en particular.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente ciclo escolar hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se dan de baja del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código de Conducta del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión en ese momento, restando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el CBC o la mesa directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se da de baja del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Actos adicionales de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en actos adicionales de mala conducta para la cual se requiere o se permite la asignación a un DAEP o la expulsión, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la mesa directiva pueden iniciar una orden disciplinaria adicional como un resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

El distrito decidirá de acuerdo a cada caso en particular la asignación de un estudiante que está bajo una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta una vez que se inscriba en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el plazo de expulsión o de asignación a un DAEP para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación por un largo plazo es para el mejor interés del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días después de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con los procedimientos de la ley y del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, incluyendo una asignación a DAEP or JJAEP. Ver políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para más infromación.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Actos lascivos en público se definen por el Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un sitio público o, si no está un sitio público, no le importa si está presente otro que se ofenderá o se alarmará por el acto.

Agresión se define en parte en el Código Penal §22.01(a)(1) como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o imprudentemente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista es definido por el Código Penal de Texas 22.07 como amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora es definida por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para dispensar una sustancia que puede causar un efecto sicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos dispensadores de sustancias químicas que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso una pistola de arranque) que va, o es diseñada para o puede fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por acción de un explosivo;
2. La armazón o el receptor de cualquier arma;

3. Cualquier amortiguador de arma de fuego o silcenciador de arma de fuego definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir el estallido de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenoso o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Arma de fuego de cañón corto es define por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es definido por el Código Penal 46.01 como un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva es definida por el Código Penal 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de detonación, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes objetos a menos que estén registrados con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o menos que el objeto sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
   a. Un arma explosiva;
   b. Una ametralladora;
   c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones que perforan armaduras;
3. Aparato para liberar sustancias químicas;
4. Arma de fuego de fabricación casera;
5. Dispositivo para desinflar llantas.
6. Un dispositivo explosivo improvisado; o

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol o porque lo admite. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cigarrillo electrónico *(E-cigarette)* significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar al usar un elemento de calentamiento mecánico, una pila o circuito

electrónico para liberar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo or una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo, puro o pipa electrónico o bajo otro nombre del producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, a pesar de que el componente, parte o accesorio se vende por separado.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento o reclusión en una prisión. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas órdenes de libertad condicional, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta imprudente según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Cuchillo en un área restringida se define por el Código Penal 46.01(6) como un cuchillo con una hoja que mide más de cinco pulgadas y media.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos crímenes listados en el Titulo 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario o homicidio calificado bajo Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro bajo Sección 20.03;
- Trata de personas bajo Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo Secciones 20.05 – .06;
- Agresión bajo Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo Sección 22.021;
- Privación ilegal de la libertad bajo Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o individuo discapacitado;
- Bestialidad bajo Sección 21.09;
- Relaciones inapropiadas entre educador y estudiante bajo Sección 21.12;

- Voyeurismo bajo Sección 21.17;
- Acto deshonesto con un menor bajo Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Sección 21.16
- Coerción sexual bajo Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o una persona minusválida de cualquier edad bajo Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo Sección 22.041;
- Conducta imprudente bajo Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a que cometa suicido bajo Sección 22.08; y
- Adulteración de un producto comercial bajo Sección 22.09.

[Vea FOC(EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo para desinflar llantas se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas que, cuando se maneja un vehículo sobre el dispositivo, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar una o más de las llantas de éste.

Dispositivo explosivo improvisado es definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daño considerable a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Exposición indecente es definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y no le importa si está presente otro que se ofenderá o se alarmará por el acto.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso o sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Fármaco peligroso se define en el Código de Salud y Seguridad, 483.001, como un dispositivo o fármaco que no es seguro para la automedicación y que no se incluye en las Clasificaciones I a V ni en los Grupos de Penalidades 1 al 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye los dispositivos o fármacos que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o cuyo uso restringe a los veterinarios ceertificados o a la receta de estos.

Garrote es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, las macanas, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están dentro de la misma categoría.

Grafiti incluye marcas o dibujos hechos con pintura, con un marcador indeleble o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento incluye:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a un estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la mesa directiva o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante, según se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. La conducta que es castigable como delito según el Código Penal 42.07, entre ellas, los siguientes tipos de conductas, si se realizan con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:

    a. Iniciar la comunicación y, en el transcurso de ella, hacer un comentario, una solicitud, una sugerencia o una proposición que sea obscena, según lo define la ley;
    b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir una herida corporal en la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o de la casa de la persona o los bienes de la persona;
    c. Transmitir, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la información, información falsa, que quien la transmite sabe que es falsa, de que otra persona ha muerto o sufrido una herida corporal grave;
    d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable para hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
    e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión;
    f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito en virtud de esta sección;

g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que hostigue, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otro;
h. Publicar en un sitio web de Internet, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Imitación de arma significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinada a ser utilizada para causar lesiones corporales graves.

Incendio premeditado es definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que implica iniciar un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
   a. A cualquier tipo de vegetación, cerca o estructura en espacios abiertos o
   b. A cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
      1) con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
      2) con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
      3) con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a un interés de garantía,
      4) con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
      5) con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
      6) cuando la persona que inicia el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que implica iniciar un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufactura o intenta manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña a cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que implica iniciar un fuego o causar una explosión intencionadamente y al hacer esto:
   a. Daña o destruye imprudentemente un edificio ajeno, o
   b. Causa imprudentemente que una persona sufra lesiones corporales o muera.

Intimidación (*bullying*) es definida por el Código de Educación, Sección 37.0832 como un acto único significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participación en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o confrontaciones físicas que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;

2. Es suficientemente severa, persistente o bastante dominante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
3. Interrumpe materialmente y considerablemente el proceso educativo o el funcionamiento disciplinado de la clase o de la escuela; o
4. Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal de la prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o es consumada a la propiedad escolar o al sitio de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a o de la escuela o una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela; y
3. La intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o interrumpe considerablemente el funcionamiento disciplinado de una clase, una escuela o de una actividad auspiciada por o relacionada a la escuela.

Intimidación cibernética (*cyberbullying*) es definida por el Código de Educación, Sección 37.0832 como intimidación hecha por el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica incluyendo por el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otro dispositivo de comunicación basado en el Internet.

Lista de víctimas se define en el Código de Educación, Sección 37.001(b)(3) como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o con amenaza;
3. Conducta que constituye la coerción, según se define en la Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
    a. Actos lascivos en público según el Código Penal 21.07;
    b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
    c. Daño a la propiedad ajena según el Código Penal 28.03;
    d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; u
    e. Hostigamiento según el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o un empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Negarse a intentar o terminar trabajo escolar según se asigne.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Manoplas significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protecciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Material visual de tipo íntimo es definido por el Código de Remedios y Prácticos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en la conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una pantalla de la computadora o de video y cualquier imagen transmitido a una pantalla de computadora o de video.

Municiones que perforan armaduras son definidas por el Código Penal 46.01 como municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Novatadas se definen en el Código de Educación, Sección 37.151 como actos intencionales, conscientes o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, dirigidos en contra de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización estudiantil, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro, si dicho acto cumple con los elementos descritos en el Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, exposición a los factores meteorológicos, confinamiento a espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un trabajo o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona sensata a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva se define en el Código Penal 71.01, como un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Pistola se define por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que es diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Razón para creer es aquella que cualquier persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 exige determinadas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tienen una razón para creer que un estudiante participó en una conducta castigable como delito grave. Para formarse una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de arresto de un estudiante, conforme al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal como cunado una persona que comité el robo y:

1. Causa lesiones corporales serias a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona, o amenaza o provoca en otra persona miedo de lesiones corporales inminentes o de muerte, si la otra persona:
    a. Tiene 65 años de edad o es mayor, o
    b. Es una persona con discapacidades.

Silenciador de arma de fuego es definido por el Código Penal 46.01 como cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Sustancia controlada significa las sustancias, incluyendo las drogas, los adulterantes y los diluyentes, listadas en las Clasificaciones I al V o en el Grupo de Penalidades 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustantica controlada. El término no incluye canabis, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni el tetrahidrocannabinol (THC) que contiene canabis.

Posesión significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no se limita a, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, incluso pero no se limita a, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier propiedad de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no se limita a, un casillero o escritorio.

Vapeo se define como el uso de un dispositivo electrónico (cigarrillo electrónico, vaporizador/es, *vape pen*, *dab pen* u otro dispositivo) para inhalar sustancias (nicotina,

marihuana, tetrahidrocannabinol (THC), concentraciones de THC, cannabidiol (CBD), cannabinoides sintéticos, saborizantes u otras sustancias).

Violación de la seguridad informática incluye acceder conscientemente a una computadora, un red de computadoras, o un sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del dueño según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de u operado a nombre de un distrito escolar; y el estudiante conscientemente altera, daña o elimina propiedad o información del distrito; o comete una violación de seguridad de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación actual o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo en el pasado en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que comete el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código Familiar.

Coordinadores de Conducta en los Planteles

Primaria Cimarron		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
LaKeisha Sanderson	lsanderson@galenaparkisd.com	832-386-3250

Primaria Cloverleaf		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Ángeles Rosales	arosales@galenaparkisd.com	832-386-3200

Primaria Galena Park		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Sandra Cárdenas	scardenas@galenaparkisd.com	832-386-1684

Primaria Green Valley		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Katricia Johnson	kjohnson@galenaparkisd.com	832-386-4390
Raymar Da Motta	rdamotta@galenaparkisd.com	832-386-4417

Primaria Havard		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Karen Bernal	kbernal@galenaparkisd.com	832-386-3710

Primaria Jacinto City		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Cecilia Meza	cmeza@galenaparkisd.com	832-386-4600

Primaria Mac Arthur		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Sandra Rendón	srendon@galenaparkisd.com	832-386-4636

Normandy Crossing Primaria		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfonor**
Cristina Vásquez	cvasquez@galenaparkisd.com	832-386-1608
Dr. Brian Keil	bkeil@galenaparkisd.com	832-386-1600

Coordinadores de Conducta en los Planteles

Primaria North Shore		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Sara Deniz	sdeniz@galenaparkisd.com	832-386-4668
Kenneth Loving	kloving@galenaparkisd.com	832-386-4685

Primaria Purple Sage		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Nely Ornelas	nornelas@galenaparkisd.com	832-386-3100

Primaria Pyburn		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Angélica Cuellar	acuellar@galenaparkisd.com	832-386-3150

Primaria Sam Houston		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Ilene Durán	iduran@galenaparkisd.com	832-386-4440
Hilda Nañez	hnanez@galenaparkisd.com	832-386-4430

Primaria Tice		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Steven Gonzales	sgonzales@galenaparkisd.com	832-386-4050

Primaria Williamson		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Kimberly Wells	kwells@galenaparkisd.com	832-386-4006
Lance Lyles	llyles@galenaparkisd.com	832-386-4000

Primaria Woodland Acres		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Alaide Zavala	azavala@galenaparkisd.com	832-386-2220

Coordinadores de Conducta en los Planteles

Escuela Cobb Sexto Grado		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Verónica Montemayor	vmontemayor@galenaparkisd.com	832-386-2100
Matt Day	mday@galenaparkisd.com	832-386-2100
Oliver Perrett	operrett@galenaparkisd.com	832-386-2100

Secundaria Cunningham		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
James Hair	jhair@galenaparkisd.com	832-386-4470
Nicole Newsome	nnewsome@galenaparkisd.com	832-386-4470
Evelyn Flores	evflores@galenaparkisd.com	832-386-4475

Secundaria Galena Park		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Raúl Gutiérrez	rgutierrez@galenaparkisd.com	832-386-1700
Evelyn Aaron	eaaron@galenaparkisd.com	832-386-1712
Diego Merino	dmerino@galenaparkisd.com	832-386-1707

Secundaria North Shore		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Keith Skiles	kskiles@galenaparkisd.com	832-386-2600
Yesenia De La Cruz	ydelacruz@galenaparkisd.com	832-386-2600
Terika Stewart	tstewart2@galenaparkisd.com	832-386-2600
Patrick Piazze-McMahon	ppiazzemcmahon@galenaparkisd.com	832-386-2600
Lance Lyles	llyles@galenaparkisd.com	832-386-2600

Secundaria Woodland Acres		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
La Keisha Washington	lwashington@galenaparkisd.com	832-386-4700
John Killough	jkillough@galenaparkisd.com	832-386-4707

Coordinadores de Conducta en los Planteles

North Shore Centro Noveno Grado		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Ernesto Ramírez	erramirez@galenaparkisd.com	832-386-3430
Chris Johnson	cjohnson@galenaparkisd.com	832-386-3411
Ruby Bonilla	rbonilla@galenaparkisd.com	832-386-3416
Jasimi Haynes	jhaynes@galenaparkisd.com	832-386-3400
Melissa Arneaud	mareneaud@galenaparkisd.com	832-386-3413

North Shore Centro Décimo Grado		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Erik Esparza	eesparza@galenaparkisd.com	832-386-4880
Ayanna Harris	aharris@galenaparkisd.com	832-386-4880
Diana Mendietta	dmendietta@galenaparkisd.com	832-386-4880
Dr. Bartholomew Graves	bgraves@galenaparkisd.com	832-386-4880
Jasimi Haynes	jhaynes@galenaparkisd.com	832-386-4880

Early College High School		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Dra. Ashley Sherrard	asherrard@galenaparkisd.com	832-386-2280

Preparatoria Galena Park		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Dr. Yeri Villalobos	yvillalobos@galenaparkisd.com	832-386-2789
Sarah Castillo	scastillo@galenaparkisd.com	832-386-2838
Christopher Castillo	ccastillo@galenaparkisd.com	832-386-2822
Chad Jones	cwjones@galenaparkisd.com	832-386-2787
Cynthia Tenaglio	ctenaglio@galenaparkisd.com	832-386-2817
Shelley Paquette-Gómez	spaquette@galenaparkisd.com	832-386-2836
Taylor Spikes	tspikes@galenaparkisd.com	832-386-2800

Preparatoria North Shore Senior		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Ariel Aleman	aaleman@galenaparkisd.com	832-386-4108
Dayne Robins	drobins@galenaparkisd.com	832-386-4791
Dr. Ostrova McGary	omcgary@galenaparkisd.com	832-386-4288
Belen Polanco	bpolanco@galenaparkisd.com	832-386-4146
Dra. Margo Kelley	mkelley@galenaparkisd.com	832-386-4782
Chris Griffith	cgriffith@galenaparkisd.com	832-386-4110
Christina Moore	cmoore@galenaparkisd.com	832-386-4106
Gaye Don Minchew	gminchew@galenaparkisd.com	832-386-4795
Brieontae Taylor	brtaylor@galenaparkisd.com	832-386-4100
Steven Alley	salley@galenaparkisd.com	832-386-4100

Coordinadores de Conducta en los Planteles de Galena Park ISD

Centro Educativo Zotz		
Coordinador/a	**E-Mail**	**Número de teléfono**
Erica Lewis	elewis@galenaparkisd.com	832-386-3637
Kresha Lane	klane@galenaparkisd.com	832-386-3637